Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico
Dirección de Apoyo a la Docencia

Programa de Apoyo a Proyectos para Innovar y Mejorar la Educación (PAPIME)

Con fundamento en el punto noveno fracción III del Acuerdo que modifica la Estructura y Funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de septiembre de 2024, se emite la siguiente:

Convocatoria 2027
Proyectos nuevos

Con el propósito de promover el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el bachillerato y la licenciatura en sus distintas modalidades de impartición, así como de fomentar la innovación en la educación, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) convoca a las personas profesoras de carrera de tiempo completo o de medio tiempo, asociadas o titulares, definitivas o interinas; personas investigadoras de tiempo completo o de medio tiempo, asociadas o titulares, definitivas o interinas; personas técnicas académicas titulares de tiempo completo y de medio tiempo, contratadas de forma definitiva o interina; personas profesoras de asignatura con un mínimo de 18 horas de clase asignadas por los consejos técnicos respectivos y con definitividad en al menos una materia, y al personal académico contratado a través del artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA), mediante el Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA) o la Convocatoria Extraordinaria para la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo al Sistema de Bachillerato UNAM (CEIPAB) a presentar proyectos de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera. Requisitos generales para las personas responsables y corresponsables

Las personas responsables y corresponsables de los proyectos deberán:

1. Contar con nombramiento de persona profesora de carrera o investigadora de tiempo completo o de medio tiempo, asociada o titular, definitiva o interina; o de técnica académica titular de tiempo completo o de medio tiempo, contratada de forma definitiva o interina; o de persona profesora de asignatura con un mínimo de 18 horas de clase asignadas por los consejos técnicos respectivos y con definitividad en al menos una materia; o personal académico contratado a través del artículo 51 del EPA, mediante el Subprograma SIJA o la Convocatoria Extraordinaria CEIPAB;
2. Contar con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años), comprobable, y
3. Contar con la Firma Electrónica Universitaria (FEU). En caso contrario, deberá tramitarla oportunamente en su entidad o dependencia de adscripción, ya que será necesaria para capturar la solicitud correspondiente.

Segunda. Características de los proyectos

1. La duración de los proyectos podrá ser de uno o dos periodos anuales, sin posibilidad de prórroga.
2. Deberán estar claramente alineados con programas estratégicos, líneas de acción y proyectos del Plan de Desarrollo Institucional de la UNAM (PDI), así como con aspectos específicos de docencia en el bachillerato y en las licenciaturas, establecidos en los planes de trabajo de las entidades académicas o dependencias universitarias a las que esté adscrito el personal académico interesado.
3. Los proyectos deberán ser originales y plantear una intervención educativa en el ámbito didáctico que contribuya a innovar o mejorar uno o más componentes de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en cualquiera de las modalidades educativas de la UNAM: presencial, abierta y a distancia, así como en la enseñanza mixta, entendida como aquélla que combina elementos de la educación presencial y no presencial. Dicha intervención se implementará al alumnado de uno o más grupos, en concordancia con los siguientes tipos:
   a) Propuestas didácticas para la enseñanza de contenidos curriculares que contemplen las siguientes características:
   - Ser producto del trabajo colegiado del personal docente de una o varias asignaturas de los planes de estudio del bachillerato o licenciaturas universitarias;
   - Adoptar una metodología de aprendizaje activo, como el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje basado en problemas, el estudio de casos, entre otras;
   - Contar con actividades integradoras que abarquen varios contenidos y objetivos de aprendizaje;
   - Promover el trabajo colaborativo y autorregulado en el alumnado;

- Fomentar la vinculación entre teoría y práctica;
- Integrar el uso de tecnologías para la enseñanza, el aprendizaje y el conocimiento;
- Contar con recursos educativos de apoyo abiertos, e
- Integrar estrategias de evaluación variadas como parte del diseño del curso que permitan al alumnado y al personal docente valorar los avances en el aprendizaje, durante y al término del curso.

b) Propuestas de evaluación del aprendizaje y para el aprendizaje, por ejemplo: sistemas, estrategias e instrumentos de evaluación con un enfoque cuantitativo o cualitativo, orientados a diseñar y probar formas de valorar los conocimientos y habilidades del alumnado universitario. Para este tipo de propuestas, no es necesario el cumplimiento de lo establecido en el punto 2 de la Base Tercera.

c) Estrategias innovadoras de tutoría y apoyo estudiantil que permitan brindar seguimiento y evitar la deserción del alumnado en condiciones desfavorables, que contemplen las siguientes características:

- Contar con un esquema de identificación del alumnado que requiere algún tipo de apoyo para el estudio;
- Utilizar medios y herramientas tecnológicas para la atención del alumnado de manera presencial y no presencial, y
- Definir el esquema de seguimiento de los avances del alumnado atendido.

d) Sistematización y difusión de investigaciones sobre experiencias de innovación educativa, resultado de la práctica reflexiva de la docencia o productos derivados de proyectos de innovación en la enseñanza en los cuales haya participado el alumnado.

e) Recursos digitales, sistemas informáticos o equipo especializado (simuladores físicos o digitales, laboratorios virtuales, software, robots, chatbots, realidad mixta, sistemas de procesamiento de lenguaje, entre otros) para promover la formación del alumnado universitario.

En el contexto de la presente Convocatoria, se considerará *innovación educativa* la implementación de nuevos procesos, modelos, ideas, herramientas o recursos de manera creativa para atender una situación o resolver problemas en alguno de los componentes del fenómeno educativo con miras a favorecer el aprendizaje. Asimismo, se entiende por *mejora educativa* el ajuste, cambio o actualización de aquellos procesos, modelos, ideas, herramientas, recursos o prácticas vigentes para atender necesidades y problemáticas de aprendizaje actuales.

Tercera. Responsables, corresponsables y participantes

1. La participación del personal académico universitario podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:
   - Colaborativa, en la que participe personal académico de distintas entidades o dependencias universitarias, o
   - Colectiva, en la que participe personal académico de una sola entidad académica o dependencia.
2. Al menos una de las personas participantes del personal académico de la UNAM deberá impartir la asignatura de nivel bachillerato o licenciatura en la que se aplicará la intervención educativa propuesta.
3. Quienes participen en el PAPIME no podrán ser responsables o corresponsables de más de un proyecto.
4. El personal académico contratado a través del procedimiento establecido en el artículo 51 del EPA, mediante el Subprograma SIJA o la Convocatoria Extraordinaria CEIPAB únicamente podrá ser responsable o corresponsable de proyectos con duración de un periodo anual.
5. Las personas responsables de los proyectos deberán cuidar los aspectos éticos y bioéticos de sus proyectos, así como hacer uso responsable de la inteligencia artificial.
6. La gestión y el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de los proyectos PAPIME serán responsabilidad exclusiva de la persona responsable.
7. Podrá participar alumnado de licenciatura cuando así lo requiera y justifique el proyecto, al que se le podrán otorgar becas de apoyo que se regirán de acuerdo con lo establecido en las **Reglas de Operación 2027 del PAPIME**.
8. Las personas responsables o corresponsables que renuncien a su participación en un proyecto vigente no podrán presentar ninguna solicitud de proyecto nuevo dentro de las siguientes convocatorias mientras dure la vigencia del proyecto al que renunciaron.

Cuarta. Solicitud y registro

1. Las solicitudes deberán ingresarse al Sistema de Gestión Electrónica (GeDGAPA) alojado en el **sitio web de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA)**. El Sistema estará abierto a partir del **24 de agosto de 2026 y hasta las 23:59 horas del 23 de septiembre del mismo año**.
2. La información de los proyectos a capturar en el Sistema GeDGAPA, alojado en el **sitio web de la DGAPA** deberá incluir los siguientes elementos:
   a. Datos generales del proyecto;
   b. Datos de la persona responsable, corresponsable y participantes (profesorado y alumnado), y
   c. Elementos del protocolo (síntesis, planteamiento del problema, antecedentes, estado del arte, justificación académica, objetivo general, objetivos específicos, metodología, productos y actividades, metas por año, formas de medición del impacto de la intervención educativa en el

alumnado, infraestructura y soporte institucional, medios a través de los que se difundirán o pondrán en práctica los productos, requerimientos y justificación financieros, así como la constancia de envío).

3. Las personas responsables registrarán a sus participantes y deberán adjuntar las cartas compromiso firmadas, que describan las actividades a desarrollar en el proyecto. Dichas cartas deberán adjuntarse en línea durante el proceso de captura de la solicitud.
4. La solicitud deberá incluir la planeación y justificación de los recursos financieros necesarios para cada uno de los periodos que dure el proyecto, asegurando el uso racional de los mismos y atendiendo las disposiciones administrativas establecidas por la UNAM para cada partida presupuestal solicitada, de acuerdo con las **Reglas de Operación 2027 del PAPIME**.
5. La constancia de envío deberá manifestar que el proyecto propuesto es pertinente, que responde a una problemática educativa identificada y compartida entre áreas, divisiones, departamentos o colegios dentro de la entidad académica o dependencia universitaria, y que es consistente con el PDI y con el Plan de Trabajo que corresponda.

Quinta. Personas titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias

1. La persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria designará a una persona funcionaria como enlace PAPIME ante la DGAPA, quien tendrá la responsabilidad de facilitar la comunicación entre las personas responsables de proyectos de su entidad o dependencia y la DGAPA, con el fin de apoyar la adecuada gestión académica y administrativa de los proyectos.
2. La persona titular de la entidad o dependencia deberá firmar la constancia de envío en el Sistema GeDGAPA, mediante la FEU, una vez que la persona responsable del proyecto concluya la captura y firme, a más tardar el **24 de septiembre de 2026 a las 20:00 horas**.
3. Para que la persona titular otorgue la firma a la constancia de envío de un proyecto, deberá considerar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 56, inciso b, y 60 del EPA, en lo correspondiente a contar con sus programas de labores e informes de actividades anuales aprobados por el consejo técnico respectivo (últimos tres años), o bien, los documentos que avalen el cumplimiento de dicha obligación, de acuerdo con el nombramiento de que se trate.
4. Las personas titulares de las entidades académicas o dependencias universitarias deberán brindar el apoyo necesario a las personas responsables de proyecto para promover la difusión de los productos que se deriven de estos.

Sexta. Comités de evaluación y reconsideración

1. Cada Comité de Evaluación y de Reconsideración designará de entre sus integrantes a una persona que presidirá el Comité, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
2. Los Comités de Evaluación y de Reconsideración realizarán su trabajo de valoración de forma autónoma, objetiva y neutral, y son los únicos responsables de evaluar los proyectos y emitir los dictámenes.
3. Las personas evaluadoras integrantes de los Comités de Evaluación y Reconsideración durarán en su encargo tres años. Al término, podrán ser ratificadas por la instancia que las nombró por un periodo igual o ser sustituidas por una nueva persona evaluadora. Quienes integren los Comités permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y la nueva persona integrante entre en funciones.
4. En caso de presentarse un potencial conflicto de interés por parte de alguna persona integrante de los Comités de Evaluación o de Reconsideración, esta deberá ausentarse y podrá ser sustituida por otra persona evaluadora externa al Comité, que será designada por la DGAPA para participar en la evaluación correspondiente y que deberá cumplir con los requisitos señalados en el punto 2 del numeral I de esta Base.

I. Comités de evaluación

1. Se contará con cuatro Comités de Evaluación, uno por cada área del conocimiento:
   a. Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
   b. Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud;
   c. Ciencias Sociales, y
   d. De las Humanidades y de las Artes.
2. Los Comités de Evaluación estarán conformados por personas académicas titulares con reconocida trayectoria y alta calidad en su disciplina o en innovación educativa, y serán nombradas de la siguiente manera:
   a. Una por la persona titular de la Secretaría General;
   b. Dos deberán ser personas profesoras y dos investigadoras que desempeñen labores docentes señaladas en el artículo 61 del EPA y serán designadas por el Consejo Académico de Área correspondiente;
   c. Una por el Consejo Académico del Bachillerato;
   d. Una por la Coordinación de Evaluación, Innovación y Desarrollo Educativos (CEIDE), y
   e. Una más, designada por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC).
3. Deberá cuidarse que se encuentren representadas las diversas disciplinas que integran el área.
4. En caso necesario y en función del número de proyectos a evaluar, o por la necesidad de incluir especialistas en las disciplinas en las que se inscriban los proyectos, se podrá ampliar el número de

integrantes; su designación provendrá del Comité de Evaluación del PAPIME que corresponda, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el punto 2 de este numeral.

5. Las responsabilidades de las personas integrantes de los Comités de Evaluación son:
   a. Evaluar los proyectos nuevos de acuerdo con los criterios y elementos establecidos en la presente Convocatoria;
   b. Calificar las propuestas de proyectos nuevos conforme al cuestionario de evaluación;
   c. Revisar los resúmenes de actividades y emitir observaciones, y
   d. Evaluar los informes finales, así como emitir los dictámenes correspondientes, mismos que deberán estar debidamente fundados.
6. En el caso de que un Comité de Evaluación considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá a la DGAPA el cambio de área.

II. Comités de reconsideración

1. Se contará con cuatro Comités de Reconsideración, uno por cada área del conocimiento:
   a. Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
   b. Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud;
   c. Ciencias Sociales, y
   d. De las Humanidades y de las Artes.
2. Cada Comité de Reconsideración estará conformado por cinco integrantes del personal académico que designará la DGAPA, de entre las personas evaluadoras que hayan formado parte de Comités de Evaluación en años anteriores o personas de reconocida trayectoria que cumplan con los requisitos señalados en el punto 2 del numeral I de esta Base.
3. Las responsabilidades de los Comités de Reconsideración son evaluar las solicitudes de reconsideración de proyectos nuevos y de informes finales, así como emitir los dictámenes debidamente fundados.
4. Para evaluar la solicitud de reconsideración de un proyecto, los Comités de Reconsideración tomarán en cuenta única y exclusivamente la documentación presentada originalmente. Solamente se aceptarán aclaraciones a la solicitud original y al dictamen, por lo que no se podrán incluir nuevos elementos ni documentación adicional, a excepción de que algún comité lo requiera.
5. Los dictámenes emitidos por los Comités de Reconsideración que sean ratificados por el Comité Técnico serán inapelables.

Séptima. Comité técnico del PAPIME

1. El Comité Técnico del PAPIME se conforma por:
   a. La persona titular de la Secretaría General de la UNAM, quien lo preside;
   b. Las personas coordinadoras de los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato;
   c. La persona titular de la CEIDE;
   d. Las personas presidentes de los Comités de Evaluación, y
   e. La persona titular de la DGAPA, quien asume la secretaría del Comité.
2. El Comité Técnico del PAPIME tiene la facultad de ratificar o rectificar el resultado de los dictámenes emitidos por los Comités de Evaluación correspondientes y, en su caso, los dictámenes de reconsideración, así como de aprobar el presupuesto de los proyectos.

Octava. Evaluación del proyecto

1. Además del cumplimiento de las bases del PAPIME y las prioridades establecidas en la presente Convocatoria, los comités tomarán en cuenta los siguientes criterios para valorar los proyectos:
   a. Calidad del proyecto y su contribución al mejoramiento o innovación de la educación;
   b. Pertinencia del equipo de trabajo (responsable, corresponsable y participantes) en términos de trayectoria académica y actividades a realizar;
   c. Viabilidad y coherencia del protocolo del proyecto que deberá incluir los siguientes elementos: síntesis, planteamiento del problema, antecedentes, estado del arte, justificación académica, objetivo general, objetivos específicos, metodología, productos y actividades, metas por año, formas de medición del impacto de la intervención educativa en el alumnado, infraestructura y soporte institucional, medios a través de los que se difundirán o pondrán en práctica los productos, así como requerimientos y justificación financieros;
   d. Impacto potencial de las contribuciones propuestas para atender una situación o resolver una problemática educativa institucional;
   e. Justificación académica y financiera;
   f. En su caso, el desarrollo y los resultados obtenidos en proyectos PAPIME anteriores, y
   g. Disponibilidad de recursos.

Novena. Resultados de la evaluación

1. Los resultados de la evaluación serán notificados de forma oficial el **5 de enero de 2027**, en el Sistema GeDGAPA, alojado en el **sitio web de la DGAPA**, por lo que la persona responsable deberá consultarlos ingresando con su nombre de usuario y contraseña.
2. La DGAPA enviará los resultados de las evaluaciones a las personas titulares y a quienes funjan como enlaces de las entidades o dependencias de adscripción de los proyectos, para su conocimiento.
3. En el caso de los proyectos que resulten apoyados, se notificará a la persona responsable, quien deberá ingresar al Sistema GeDGAPA y firmar la **carta compromiso** en las fechas establecidas, utilizando la FEU para poder continuar con el proceso.
4. La persona responsable de un proyecto con un dictamen desfavorable o con reducción presupuestal

podrá solicitar la reconsideración de su evaluación en el Sistema GeDGAPA, **del 5 al 11 de enero de 2027 hasta las 23:59 horas**.

5. Los resultados de las solicitudes de reconsideración se darán a conocer el **19 de febrero de 2027**, en el Sistema GeDGAPA.
6. El desarrollo y administración de los proyectos, así como la aplicación de los recursos financieros estarán sujetos a las **Reglas de Operación 2027 del PAPIME** y a la **carta compromiso**.

Décima. Productos derivados de los proyectos

1. Todos los productos generados deberán ser originales y atender una situación o un problema de enseñanza o aprendizaje relacionado con la docencia de alguna o algunas de las asignaturas consideradas en los planes de estudio vigentes de bachillerato o licenciatura de la UNAM.
2. Todos los productos generados serán propiedad de la UNAM, respetando los derechos de autor correspondientes, y deberán incorporarse en el Repositorio de Innovación Educativa, en la Red Universitaria de Aprendizaje (en adelante, RUA) o en algún repositorio universitario, según aplique:
   a. El **Repositorio de Innovación Educativa** almacena, preserva y proporciona acceso abierto a los recursos sobre innovación educativa, producto de la investigación y la docencia. Es administrado por la CEIDE y, para integrar un recurso será necesario enviar una solicitud al correo electrónico: «**repositorio_ie@ceide.unam.mx**»
   b. La **Red Universitaria de Aprendizaje (RUA)**, almacena materiales didácticos digitales cuyo contenido está vinculado con los planes y programas de estudio actuales. Es administrada por la DGTIC. Para asegurar la pertinencia y calidad de los productos que se integrarán a la RUA, será necesario someter los recursos al proceso de evaluación gestionado por la DGTIC, a través de la Convocatoria que se publica anualmente.
   c. Repositorio de la entidad académica o dependencia universitaria. Para integrar un recurso deberá seguirse el procedimiento que establezca la normativa interna.
   d. Libros UNAM Open Access: «**https://librosoa.unam.mx**».
   e. Otros repositorios universitarios que resulten pertinentes.
3. Con el fin de difundir los resultados y los productos derivados del proyecto en beneficio de la comunidad universitaria, la DGAPA, en conjunto con la CEIDE, podrá solicitar a la persona responsable del proyecto el uso compartido de los productos en la misma entidad académica o dependencia universitaria en que se desarrolló el proyecto o en otra.
4. Todos los productos derivados de los proyectos deberán otorgar reconocimiento al PAPIME con la siguiente leyenda: 'Trabajo realizado con el apoyo del Programa UNAM-DGAPA-PAPIME' y la clave del proyecto o, en el caso de que el producto se desarrolle en idioma extranjero, deberá incluirse la traducción de la citada leyenda en la lengua de que se trate.
5. En las **Reglas de Operación 2027 del PAPIME** podrá consultarse la tabla de productos que podrán comprometerse en los proyectos propuestos.

Décima primera. Recursos financieros de los proyectos

1. El monto anual de los proyectos PAPIME podrá ser hasta de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y se asignará en función del análisis y la propuesta de los Comités de Evaluación correspondientes.
2. Los recursos del PAPIME se asignarán en las siguientes partidas presupuestales:
   211. Viáticos para el personal
   212. Pasajes aéreos
   213. Gastos de viaje del alumnado participante en proyectos de investigación, en prácticas escolares y a deportistas
   214. Gastos de intercambio
   215. Gastos de trabajo de campo
   218. Otros pasajes
   222. Edición y digitalización de libros y revistas
   223. Encuadernaciones e impresiones
   231. Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo
   233. Servicios de mantenimiento para equipo de cómputo
   243. Otros servicios comerciales
   248. Cuotas de afiliación e inscripción
   249. Licencias de sistemas informáticos
   257. Gastos y derechos de importación y exportación
   411. Artículos, materiales y útiles diversos
   416. Animales para experimentación, investigación y bioterio
   431. Mobiliario, equipo e instrumental menores
   512. Equipo e instrumental
   514. Equipo de cómputo
   521. Libros
   523. Revistas técnicas y científicas
   531. Animales para rancho y granja
   732. Becas para licenciatura
3. Los recursos financieros asignados al proyecto deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados, de acuerdo con las disposiciones administrativas de la UNAM, y no podrá solicitarse su resguardo para el siguiente año.
4. Durante la captura del proyecto en línea y para una adecuada asignación de los recursos es recomendable que se incluyan las cotizaciones correspondientes a las partidas 222, 223, 231, 233, 243, 249, 431, 512, 514 y 521 para apoyo a los Comités de Evaluación.
5. Los recursos financieros asignados en la partida *222. Edición y digitalización de libros y revistas*:

a. Se dirigirán prioritariamente a la publicación de las obras en medios electrónicos para facilitar la difusión entre el alumnado y para proteger al medio ambiente, y, excepcionalmente, a publicaciones impresas, sólo en los casos en que los Comités de Evaluación lo autoricen, en función de la justificación que acompañe la solicitud del proyecto.

b. En proyectos de dos periodos, sin excepción, se autorizarán los recursos de esta partida para el segundo año.

c. Para las ediciones de libros, se deberá contar con la evaluación positiva del Comité Editorial de la entidad académica correspondiente o de uno afín, si no cuenta con uno.

6. Para el caso de la partida 249 se requiere, además, la **carta de no disponibilidad de software** otorgada por la DGTIC.

7. Para solicitar recursos de la partida 514 no será necesario presentar cotización cuando el equipo de cómputo requerido forme parte del Catálogo Base para Equipo de Cómputo y Periféricos de la DGTIC, mismo que se podrá consultar en el Sistema GeDGAPA al momento de la captura de la solicitud del proyecto.

8. En el caso de proyectos aprobados por dos periodos anuales, el Comité de Evaluación correspondiente asignará los recursos financieros para ambos periodos conforme a las políticas presupuestales de la UNAM. Los recursos aprobados para el segundo periodo se entregarán en el año que corresponda.

9. Únicamente se podrán realizar adecuaciones presupuestales (transferencias) entre partidas autorizadas, en los casos en que la justificación presentada por la persona responsable del proyecto favorezca el desarrollo de éste y que no contravenga las observaciones y asignaciones del Comité de Evaluación correspondiente ni la normatividad universitaria vigente: **Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM, Reglas de Operación 2027 del PAPIME y Programa de Racionalidad Presupuestal**.

10. Una vez transferidos los recursos financieros a la entidad académica o dependencia universitaria sede, corresponde exclusivamente a la persona responsable del proyecto y a la persona a cargo de la secretaría o jefatura administrativa, el adecuado ejercicio presupuestal, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Comité Técnico del Programa, en función de las asignaciones realizadas por los Comités de Evaluación correspondientes.

Décima segunda. Informes

1. Proyectos de un periodo anual

a. Se asignarán los recursos financieros que el Comité Técnico determine para el único periodo solicitado, de acuerdo con la valoración realizada por el Comité de Evaluación y de Reconsideración correspondientes y con las políticas presupuestales de la UNAM. Al concluir el proyecto, la persona responsable deberá entregar un informe final durante el primer trimestre de 2028.

b. Para su aprobación, los Comités de Evaluación y, en su caso, los de Reconsideración, evaluarán el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, así como su congruencia con la entrega de los productos comprometidos.

c. Si la persona responsable no entrega el informe final y los productos en tiempo y forma, o habiéndolos entregado oportunamente obtiene un dictamen no aprobatorio, no podrá participar como responsable en las siguientes convocatorias del PAPIME y contará con un plazo de tres años para atender las observaciones del Comité que corresponda, entregar los productos comprometidos y cerrar el expediente.

d. Una vez transcurrido dicho plazo y, de seguir en incumplimiento, la persona responsable del proyecto no podrá colaborar como responsable ni como corresponsable de otro proyecto PAPIME en las posteriores convocatorias del Programa, sino hasta que atienda las observaciones del Comité que corresponda, entregue los productos comprometidos y se haya cerrado el expediente del proyecto.

2. Proyectos de dos periodos anuales

a. Se asignarán los recursos financieros que el Comité Técnico determine para los dos periodos respectivos, de acuerdo con la valoración realizada por el Comité de Evaluación correspondiente y con las políticas presupuestales de la UNAM.

b. Para ejercer los recursos asignados para el segundo periodo, correspondiente al año 2028, se deberá mostrar un avance significativo en el ejercicio de los recursos financieros correspondientes al primer año, acorde con la planeación del gasto que la persona responsable realizó.

c. En el primer trimestre de 2028, la persona responsable deberá capturar en el Sistema GeDGAPA un resumen de las actividades realizadas hasta esa fecha, que deberá corresponder con las metas comprometidas y con el ejercicio de los recursos financieros.

d. Los Comités de Evaluación revisarán el resumen de actividades y emitirán las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, mismas que se harán del conocimiento de la persona responsable con la finalidad de que sean atendidas durante el siguiente periodo del proyecto y sus resultados se incluyan en el informe final.

e. Si la persona responsable no entrega el resumen de actividades en tiempo y forma, el proyecto será cancelado; sin embargo, deberá entregar los productos que comprometió para el primer año del proyecto.

f. En caso de no entregar los productos, la persona académica no podrá participar como responsable

en las siguientes convocatorias del PAPIME y contará con un plazo de tres años para cerrar su expediente y cumplir sus obligaciones contraídas con la DGAPA. Rebasado dicho plazo, tampoco podrá participar como corresponsable de otro proyecto PAPIME en las posteriores convocatorias del Programa.

g. Al concluir el proyecto, la persona responsable deberá entregar un informe final durante el primer trimestre de 2029. Los Comités de Evaluación y, en su caso, los de Reconsideración, evaluarán el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, así como su congruencia con la entrega de los productos comprometidos.

h. Si la persona responsable no entrega el informe final y los productos en tiempo y forma, o habiéndolos entregado oportunamente obtiene un dictamen no aprobatorio, no podrá participar como responsable en las siguientes convocatorias del PAPIME y contará con un plazo de tres años para entregar los productos comprometidos y cerrar el expediente. Una vez transcurrido dicho plazo, y, de seguir en incumplimiento, la persona académica no podrá colaborar como responsable ni como corresponsable de otro proyecto PAPIME en las posteriores convocatorias del Programa, sino hasta que atienda las observaciones del Comité que corresponda, entregue los productos comprometidos y se haya cerrado el expediente del proyecto.

Décima tercera. Situaciones no previstas

El Comité Técnico del PAPIME decidirá sobre todos los casos y situaciones no previstas en la presente Convocatoria y la demás normativa del PAPIME.

Transitorios

Primero. Los proyectos PAPIME correspondientes a la presente Convocatoria 2027 se regirán conforme a las disposiciones contenidas en la misma y en las **Reglas de Operación 2027 del PAPIME**.

Segundo. Los proyectos PAPIME correspondientes a las Convocatorias 2025 y 2026 se regirán conforme a la normativa señalada en las mismas.

Para más información sobre el PAPIME, puede consultar el **sitio web de la DGAPA**, comunicarse por correo electrónico a «**papime@dgapa.unam.mx**» o a los teléfonos 55 5622 0786 y 55 5622 0616.

"Por mi Raza Hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 24 de agosto de 2026

Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido
Director General

mooc unam
¡Aprender también transforma!
#SomosMOOC
Explora nuestros MOOC sobre igualdad de género.
¿Igualdad en el juego? Deporte con perspectiva de género
Transversalización de género en la Educación Superior
Conceptos básicos para la igualdad de género
Violencias por razones de género
mooc.unam.mx
CUAED
UNAM Nuestra gran Universidad
475+ Universidad México 1551 2026